

**Acta de Sesión DL-1049/2018**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las quince horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martinez  
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova  
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA  
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1049/18.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.  
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1048/18 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a. CAD-12123/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No LG-306/2018-70KGRAL-FISDL "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y CIVIL."; según detalle siguiente:

Contratista : CARLOS ADALBERTO AMAYA ROSA

Plazo Ofertado : A partir de la fecha establecida en la Orden de Compra hasta el 21 de diciembre de 2018

Monto Adjudicado : \$800.00

Fuente de Financiamiento 70 - K GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2018

ITEM ADJUDICADO

Nombre del Oferente	Descripción	Monto adjudicado
CARLOS ADALBERTO AMAYA ROSA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y CIVIL	\$800.00

La presenta contratación es para contar con un Abogado en audiencia conciliatoria el día 17 de diciembre de 2018 ante el Juzgado Tercero de lo Laboral, por demanda interpuesta por interpuesta por el Lic. Sócrates René Salinas García, en contra del FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La respectiva Orden de Compra.
- Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra de Katya Gisela Rivera, con base a la Solicitud de Adquisiciones No. 7915.



- b. A solicitud del Gerente de Finanzas el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, que apruebe el Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2019 de las fuentes de financiamiento no incluidas en el Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2019, ya que es necesario continuar con el proceso de aprobación del presupuesto de los convenios suscritos con organismos cooperantes y convenios interinstitucionales que contribuyen al financiamiento de los programas que el FISDL ejecuta, y que corresponden a las fuentes de financiamiento no incluidas en el Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2019, de los cuales se dispondrá de US\$6,358,075, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 - NO INCLUYE LAS FUENTES CONTENIDAS  
EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			US \$
19	9	PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA	30,000
19	D	JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I	30,000
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	1,818,060
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	295,280
72	3	FRANCO SALV-INTRODUCCION DE AP Y SB-2015	150,000
91	5	FONDOS FANTEL	3,502,530
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	206,355
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	170,000
98	E	RREE-INSERCIÓN PRODUCTIVA DE MIGRANTES-2018	155,850
<b>TOTAL</b>			<b>6,358,075</b>

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la modificación al



Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2018. A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificación al presupuesto, generada por lo siguiente: Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Ministerio de Hacienda emitió Acuerdo Ejecutivo N° 1880, mediante el cual autorizó realizar transferencia de recursos presupuestarios entre las Unidades Presupuestarias 01 Dirección y Administración Institucional, disminuyendo de la Línea de Trabajo 01 Dirección Superior US\$18,942, de la Línea de Trabajo 02 Administración General US\$85,146; asimismo, de la Unidad Presupuestaria 02 Gestión de Programas y Proyectos, Línea de Trabajo 01 Gestión de Programas y Proyectos, se disminuye US\$7,720, todas correspondientes a la fuente de financiamiento interna 70-K GOES Presupuesto Fondo General-2018; adicionalmente, se disminuye de la Unidad Presupuestaria 05 Compensación a Personas en Condición de Vulnerabilidad a Consecuencia del Conflicto Armado Interno, Línea de Trabajo 01 Veteranos de Guerra, la cantidad de US\$576,400, correspondiente a la fuente de financiamiento interna 85-H Fondo General-Veteranos de Guerra-2018; haciendo un total de US\$688,208, el cual se incrementa en la Unidad Presupuestaria 03-Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, Línea de Trabajo 01 Apoyo en Educación y Salud, correspondiente a la fuente de financiamiento interna 85-F Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, Proyecto de Inversión Pública código 4997 "Programa Sistema de Protección Social Universal".

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2018 del FISDL se mantiene en US\$81,050,720 integrado de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

5 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 29-11-18	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,147,050</b>	<b>(111,808)</b>	<b>5,035,242</b>
70	K	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2018	5,147,050	(111,808)	5,035,242
<b>APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR</b>			<b>54,360,460</b>	<b>688,208</b>	<b>55,048,668</b>
85	F	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018	17,740,833	688,208	18,429,041
12	F	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018	1,450,000		1,450,000
85	G	FONDO GENERAL-PENSION BASICA UNIVERSAL-2018	21,328,050		21,328,050
12	E	UNE/PAPSES-PENSION BASICA UNIVERSAL-2018	750,000		750,000
35	5	LUXEMB./FOCAP-PENSION BASICA UNIVERSAL-2018	550,000		550,000
35	7	LUXEMB./FOCAP-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2018	709,200		709,200
85	E	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018	8,859,757		8,859,757
12	G	UNE/PAPSES-INFRAESTRUCTURA-2018	1,500,000		1,500,000
85	J	FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2018	1,472,620		1,472,620

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 29-11-18	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</b>			<b>9,719,735</b>	<b>-</b>	<b>9,719,735</b>
85	K	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018	610,890		610,890
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	2,515,410		2,515,410
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017	3,593,435		3,593,435
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	3,000,000		3,000,000
<b>COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO</b>			<b>3,800,400</b>	<b>(576,400)</b>	<b>3,224,000</b>
85	H	FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2018	1,500,000	(576,400)	923,600
85	I	FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2018	2,300,400		2,300,400
<b>APOYO AL DESARROLLO LOCAL</b>			<b>1,490,000</b>	<b>-</b>	<b>1,490,000</b>
85	L	FONDO GENERAL-OBRAS DE INFRAEST. COMUNAL-2018	1,415,000		1,415,000
85	M	FONDO GENERAL-APOYO AL DESARROLLO COMUNAL-2018	75,000		75,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LEY</b>			<b>74,517,645</b>	<b>-</b>	<b>74,517,645</b>

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 29-11-18	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>6,533,075</b>	<b>-</b>	<b>6,533,075</b>
08	H	FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES	2,225		2,225
19	9	PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA	450,295		450,295
19	B	FONDO DEL AGUA Y SANEAMIENTO - FICHA 2009	119,029		119,029
19	D	JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I	213,000		213,000
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	2,006,380		2,006,380
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	59,811		59,811
72	3	FRANCO SALV-INTRODUCCION DE AP Y SB-2015	300,000		300,000
91	5	FONDOS FANTEL	2,235,400		2,235,400
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	25,000		25,000
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	209,000		209,000
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	170,000		170,000
98	E	RREE-INSERCIÓN PRODUCTIVA DE MIGRANTES – 2018	249,360		249,360
99	1	RECURSOS FISDL	493,575		493,575
<b>TOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>6,533,075</b>	<b>-</b>	<b>6,533,075</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018</b>			<b>81,050,720</b>	<b>-</b>	<b>81,050,720</b>
---	--	--	-------------------	----------	-------------------



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

a. CAD-12104/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de **CAD-12104/18** Reasignación No. 3 sin incremento en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/19B/FCAS-R/25530.5-2017, con la Fuente de Financiamiento: 85-E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018 del proyecto "Finalización del proyecto Introducción de agua potable y saneamiento en cantón Concepción", municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas", código 255305 y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

**Debido a lo siguiente:** La reasignación se debe a la necesidad de ajustar las cantidades de obra del proyecto, que han variado por el aumento y disminución en las actividades constructivas realmente ejecutadas. Con los ajustes en las cantidades y partidas contractuales, se atendieron las observaciones que los técnicos operativos y del área de electromecánica de ANDA hicieron a las instalaciones de los equipos y accesorios para el bombeo y el re-bombeo del sistema de agua potable.

El resumen del monto del contrato por las variaciones en las cantidades de obra es el siguiente:

Monto contractual original	Monto contractual actual	Monto de Actividades en Aumento	Monto de Actividades en Disminución	Monto de la Reasignación	Monto Final del Contrato
US\$189,995.77	US\$227,684.90	US\$7,313.99	US\$7,313.99	US \$0.00	US \$227,684.90

Dichas modificaciones son aplicables con base a lo establecido en la cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN del contrato firmado No. FISDL/19B/FCAS-R/25530.5-2017.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

b. CAD-12107/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la aprobación de Declaratoria de Desierta de la de LIBRE GESTION No. 253/2018-FANTEL915-51-FISDL, "SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 2 LEMPITAS SANTA ANA, 11 CENTROS ESCOLARES, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 347460, debido a que los oferentes no cumplen con lo solicitado en el proceso de Libre Gestión.

Fuente Financiera : 91 - 5 FONDOS FANTEL.

Este proceso incluye el (los) siguiente(s) proyecto(s):

CODIGO	NOMBRE DE PROYECTO
347460	RUTA 2, LEMPITAS SANTA ANA, 11 CENTROS ESCOLARES

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. CAD-12114/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DEL FISDL recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, la Aprobación de la Adjudicación del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N°. 7/2018-BID2881-17-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 347200; según detalle siguiente:

Contratista : MANUEL EUGENIO PORTILLO REYES  
Duración de la Consultoría : 240 días calendario desglosados de la siguiente manera:  
El plazo para la etapa de ejecución de las obras: 180 días calendario.  
El plazo de recepción final de las obras: 15 días.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

8 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

Plazo para la liquidación del contrato: 45 días calendario.  
Fuente Financiera : 08 - J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016.

PROYECTO	MONTO EVALUADO(\$)	MONTO OFICIAL FISDL(\$)	% RELACION OFER / OFIC
SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200	\$27,700.00	\$27,714.29	-0.05%

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- El respectivo Contrato
- Nombramiento como Administrador de contrato de Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, con base a la solicitud N° 2407.

d. CAD-12117/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION, la Aprobación de la Adjudicación del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No. 8/2018-BID2881-19-FISDL "SELECCION DE SUPERVISOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490" para la selección de SUPERVISOR; según detalle siguiente.

Contratista : ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES  
Plazo Ofertado : 240 días calendario desglosados de la siguiente manera:  
El plazo para la etapa de ejecución de las obras: 180 días calendario.  
El plazo de recepción final de las obras: 15 días.  
Plazo para la liquidación del contrato: 45 días calendario.  
Fuente Financiera : 08 - J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016.

PROYECTO	MONTO EVALUADO(\$)	MONTO OFICIAL FISDL(\$)	% RELACION OFER / OFIC
SELECCION DE SUPERVISOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490	\$27,714.29	\$27,714.29	0.00 %

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir el contrato derivado de esta adjudicación y al nombramiento del respectivo



administrador de contrato Julio Cesar Rosales Mejia con base a lo propuesto en solicitud 2408.

e. CAD-12119/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DEL FISDL recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTA del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 268/2018-FANTEL915-55-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299640, debido a que no se presentó ningún oferente en el lugar, fecha y hora señalada en las bases de esta Libre Gestión.

Esta Libre Gestión incluye el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299640	\$10,000.00

Fuente de Financiamiento: 91 - 5 FONDOS FANTEL

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

f. CAD-12130/18

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la aprobación de la eliminación de proyectos y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL	Monto Total
342351	FONDO DE CAJA CHICA DEL PROYECTO 342350 EQUIPAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO,	La Paz/ San Pedro Masahuat	Los fondos asignados, mediante CAD-11948/18, a estos proyectos con la fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	\$500.00	\$500.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

10 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

	DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN INTEGRAL		corresponden a fondos del préstamo con los que no es factible el pago de impuestos, por lo que los proyectos serán ejecutados con la fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017		
346811	FONDO DE CAJA CHICA DEL PROYECTO 346810 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL ONCE COLONIA SANTA ELENA, LLANO EL ESPINO	Ahuachapán/ Ahuachapán/		\$500.00	\$500.00
<b>Totales : Proyectos</b>			2.00	\$1,000.00	\$1,000.00

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12130/18	\$500.00	\$1,000.00	(\$1,000.00)	\$500.00
<b>Totales :</b>	\$500.00	\$1,000.00	(\$1,000.00)	\$500.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

g. CAD-12140/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DEL FISDL recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTA de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/2018-FANTEL915-56-FSDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440 debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora señalada en las bases de esta Licitación Pública.

Esta Licitación Pública incluye el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
"SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440	\$684,033.54

Fuente de Financiamiento: 91 - 5 FONDOS FANTEL Y  
Contrapartida Municipal en Efectivo.



**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**h. CAD-12141/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y de la Dirección Técnica el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, que apruebe el **CAD-12141/18** Reasignación No. 2 para Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018, por un monto de US\$2,153.37. (MONTELEC, S.A. de C.V.). Fuentes de financiamiento: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 229.96)** con fondos de la fuente 915 FONDOS FANTEL y **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,923.41)** con fondos de la fuente 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018; del Proyecto Código 342730, "Suministro e instalación de Mono Polo de 30m. para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana". Fuentes de financiamiento: 915 Fondos FANTEL y 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018.

Debido a lo siguiente: producto de la verificación en campo de las condiciones reales con respecto a las propuestas en el diseño, se necesita modificar las cantidades de obra de las actividades contractuales, algunas de las cuales disminuyen, otras aumentan y se adicionan nuevas actividades que no fueron contempladas en el diseño inicial, pero que son necesarias para asegurar la funcionalidad del proyecto tales como la luz de obstrucción, el pararrayo, red de polarización, supresor de transitorios, solera de fundación de caseta de control, entre otros; esto sin que se modifiquen los alcances del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, y tomando en cuenta que algunas de las partidas que requieren aprobación deben ser ejecutadas de inmediato para no causar atrasos en el plazo de ejecución del proyecto, se presenta la propuesta de modificación siguiente:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
 PARA EL DESARROLLO LOCAL  
 DE EL SALVADOR

12 de 78  
 SESIÓN DL-1049/18

- Obra contratada en aumento. Entre las actividades que incrementan las cantidades de obra se tienen: Excavación a mano hasta 1.5 m. (Material Blando); trazo por unidad de área.
- Obra contratada en disminución. Entre las actividades que disminuyen las cantidades de obra se tienen: excavación a mano de 1:50 a 3:00 m (material blando); relleno compactado suelo cemento 20:1 con material selecto; pared de bloque de 15 cm; geotextil; geo membrana; columna circular diámetro 1.6 m. y altura 2.25 m.
- Obra no contratada adicional: luz de obstrucción; el pararrayo; red de polarización; supresor de transitorios; solera de fundación de caseta de control; pozo de registro eléctrico; cable THHN/THWN #12; cable THHN/THWN #2/0.

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
I. Obra contratada en aumento	US\$ 125.65	
II. Obra contratada en disminución		(US\$ 4,163.96)
III: Obra no contratada adicional	US\$ 6,191.68	
<b>Sub total</b>	<b>US\$ 6,317.33</b>	<b>(US\$ 4,163.96)</b>
<b>Total orden de cambio</b>	<b>US\$ 2,153.37</b>	

Dicha reasignación será cubierta con fondos de las fuentes de financiamiento 915 Fondos FANTEL y 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
915 Fondos FANTEL	US\$ 229.96
85 E Fondo General Infraestructura Social 2018	US\$ 1,923.41
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2,153.37</b>

Dicha modificación al contrato se realizará tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP, que establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, así como la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO del contrato del



realizador, por razones justificables y causas no imputables al contratista

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador.

- i. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación del Refuerzo Presupuestario de la fuente de financiamiento 85 E-Fondo General Infraestructura Social 2018, por un monto de US\$\$24,288.38, para el proyecto Código 342720; y por un monto de US\$2,153.37, para el proyecto código 342730; del paquete de proyectos No. 15 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local; Sub programa 1-DEL-ISB-Infraestructura Social Básica, financiado originalmente con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto FISDL adjudicado Para realizador	Refuerzo solicitado 85 E-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018	Nuevo monto del proyecto con refuerzo
342720	REPARACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA.	Santa Ana/ Santa Ana	246	\$523,564.31	\$24,288.38	\$548,098.69
342730	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONOPOLO DE 30 M. PARA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO	Santa Ana/ Santa Ana	246	\$190,324.28	\$2,153.37	\$192,477.65
				<b>\$713,888.59</b>	<b>\$26,441.75</b>	<b>\$740,576.34</b>

Este refuerzo se solicita tomando en cuenta que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos, por medio de nota de referencia SETEPLAN/DGCPS/207/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018; esto conforme a lo establecido en el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 8 de junio de 2017.



publicado en el Diario Oficial No.106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

j. SA-1721/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. CAD-12116/18. Reasignación No. 2 para Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34272.0-2018, por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 48,774.93). (INVERSIONES SINAÍ, S.A. de C.V.). Fuentes de financiamiento: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,486.55) con fondos de la fuente 915 FONDOS FANTEL y VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,288.38) con fondos de la fuente 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018.
2. CAD-12105/18. Prórroga No. 1 para Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34272.0-2018, por un plazo de CINCUENTA (50) días calendario. (INVERSIONES SINAÍ, S.A. de C.V.).
3. CAD-12106/18. Prórroga No. 1 para Supervisor según contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34272.0-2018, por un plazo de CINCUENTA (50) días calendario. (MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.)
4. CAD-12108/18. Reasignación No. 1 para Supervisor según contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34272.0-2018, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,773.85). (MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.).  
Fuente de financiamiento: 915 Fondos FANTEL.

Para el proyecto Código 342720, "Reparación de cancha de fútbol, drenajes y sistemas de riego del Estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana". Fuentes de financiamiento 915 Fondos FANTEL y 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018.



**Debido a lo siguiente:**

**Reasignación para el realizador:**

Producto de la verificación en campo de las condiciones reales con respecto a las propuestas en el diseño, se necesita modificar las cantidades de obra de las actividades contractuales, algunas de las cuales disminuyen, otras aumentan y se adicionan nuevas actividades producto de modificaciones del diseño inicial de algunos componentes tales como: la cisterna, equipo de bombeo, estructura de la base de la cancha, sistema de riego, acometida eléctrica, entre otros. Esto con el objetivo de asegurar la funcionalidad del proyecto y sin que se modifiquen los alcances del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, y tomando en cuenta que algunas de las partidas que requieren aprobación deben ser ejecutadas de inmediato para no causar atrasos en el plazo de ejecución del proyecto, se presenta la propuesta de modificación siguiente:

- Obra contratada en aumento. Entre las actividades que incrementan las cantidades de obra se tienen: Excavación a mano hasta 1.5 m. (Material Blando); relleno compactado de base con material granular (chispa) con motoniveladora y rodo compactador; desalojo de material sobrante, en camión de "estaca"; losa densa e=10cm con 1L Ref#3@0.10 A.S. Concreto 210 y acero G40; filtro de grava; suministro e instalación de geo membrana; compactación con suelo cemento 20:1 con material de banco, con maquinaria pesada.
- Obra contratada en disminución. Entre las actividades que disminuyen las cantidades de obra se tienen: trazo por unidad de área; excavación a mano hasta 1.50 m (material duro); excavación a mano de 1:50 a 3:00 m (material duro); relleno compactado con grava, compactado con equipo liviano; soleras de corona de 0.10x0.15m; vigas de 0.20x0.30m; losa espesor 0.10 m; losa de fundación espesor 0.15 m; losa de concreto de espesor 0.12 m; losa de concreto de espesor 0.15 m;



contrafuertes de 0.20x0.40m; suministro e instalación de malla geotextil; drenaje francés con tubería de 4"; suministro de sistema de riego; suministro e instalación de equipo de bombeo centrifugado 5 HP 230 V monofásico.

- Obra no contratada adicional: relleno compactado con material selecto con bailarina; solera de fundación de 0.40x0.20m; solera de fundación de 0.25x0.25; solera de fundación trapezoidal; viga de concreto con refuerzo 6No5 + 2 No.4 y estribos No. 3 @ 0.10m; solera de corona de 0,15x0.30m; solera de corona de 0.15x0.20m; losa de espesor 0.20m; paredes de concreto de espesor 0.20m; tubería de PVC J.R. de 2", 2 1/2" y 3" de 250 PSI; suministro e instalación de bomba sumergible de 7.5 HP; suministro e instalación de panel de control eléctrico de arranque directo para 7.5 HP; suministro e instalación de mániful con cabezal de descarga de bomba; suministro e instalación de aspersores; pozos de registro eléctricos; cable THHN/THWN #4; suministro e instalación de electroválvulas de 3" y controlador programador de riego.

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
III. Obra contratada en aumento	US\$ 74,566.87	
IV. Obra contratada en disminución		(US\$ 75,312.28)
III: Obra no contratada adicional	US\$ 49,520.34	
Sub total	<b>US\$124,087.21</b>	<b>(US\$ 75,312.28)</b>
Total orden de cambio	US\$ 48,774.93	

Dicha reasignación será cubierta con fondos de las fuentes de financiamiento 915 Fondos FANTEL y 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
915 Fondos FANTEL	US\$ 24,486.55
85 E Fondo General Infraestructura Social 2018	US\$ 24,288.38
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 48,774.93</b>



**Prórroga para el realizador:**

El realizador ha presentado solicitud de prórroga por 90 días justificada en diversas causas; sin embargo, se ha hecho el análisis técnico de cada una de ellas, considerando todos los factores que influyen en la ruta crítica del proyecto para la finalización del mismo, dando como resultado que técnicamente es procedente aprobar la solicitud por 50 días calendario, con base a los siguientes motivos:

- a) Excavación de cisterna: El Realizador ejecutó un levantamiento topográfico con lo cual comprobó que los niveles de descarga de las tuberías de 18" a la caja existente presentada en planos quedaba por debajo del nivel de fondo de dicha caja, por lo que presentó con fecha 27 de agosto del 2018 una propuesta planteando nuevos niveles, cambiando para ello las pendientes en la tubería de 24". La propuesta implicaba cambios en los niveles de entrada y salida de las tuberías de la cisterna, así como el nivel de desplante de la misma, no pudiéndose iniciar la excavación, la cual de acuerdo a programación debía iniciar el día 27 de agosto de 2018. El aval del FISDL de la propuesta presentada por el realizador fue notificada en fecha 14 de septiembre de 2018. Se justifica por esta causa 19 días, del 27 de agosto al 14 de septiembre de 2018.
- b) Desalojo externo: Originalmente en carpeta técnica se había considerado que el material excavado de la cancha de fútbol, fuese depositado en los alrededores del mismo estadio, a petición de la municipalidad de Santa Ana, con la finalidad de mejorar los taludes y las área verdes contiguo al parqueo. Dicho espacio fue insuficiente para desalojar todo el material excavado, y la administración del estadio solicitó suspender dicho desalojo. Dado que no se tenía aprobado el desalojo externo y no se contaba con espacio para depositar el material, el Realizador acumuló en la media cancha del costado oriente, parte del material excavado (2,400 m3 aproximadamente), lo que imposibilitó realizar en dicha área los



trabajos de compactación de la base con suelo cemento.

- c) Con fecha 19 de octubre de 2018 se indicó que la municipalidad de Santa Ana desalojaría el material excavado y depositado al interior de la cancha por parte del Realizador, iniciando con dicha actividad el 23 de octubre de 2018, con un solo camión de 10 m<sup>3</sup> y por las tardes, posteriormente con fecha 19 de noviembre de 2018 se incorporaron tres camiones del Ministerio de Obras Públicas para finalizar con el desalojo total el día 22 de noviembre de 2018.

Dado que de parte del administrador de contrato se le indicó al Realizador que trabajara y avanzara con toda la obra posible en la mitad de la cancha que estaba libre, el atraso causado en la ejecución de obra en los 34 días comprendidos del 19 de octubre al 22 de noviembre de 2018 es realmente la mitad de dicho tiempo, por lo que se justifica por esta causa, un total de 17 días.

- d) Sistema de riego: Dado que la ejecución de esta actividad no ha sido afectada en la programación del Realizador por no estar dentro de la ruta crítica, no se justifica ningún día de prórroga por esta causa.

- e) Compactación suelo cemento 20:1 con material de banco; con maquinaria pesada: El tiempo justificado por el desalojo externo (literal b), 17 días, contempla el atraso en esta actividad de 15 días que solicita el Realizador, por lo que no se justifica ningún día de prórroga por esta causa.

Suministro e instalación de geo membrana: Con fecha 22 de noviembre/18, el Realizador señaló en reunión sostenida en el FISDL que la partida 14.5.24 "Suministro e instalación de geo membrana no tejido de 200 Kg/m<sup>2</sup>" no corresponde a una característica propia de una geo membrana, sino más bien a un geotextil, por lo que solicitó se le definiera la especificación técnica de la geo membrana a instalar



en el proyecto. Se realizó la consulta al personal del Departamento de Ingeniería del FISDL, quienes establecieron que la requerida para el proyecto era una geo membrana de 1 mm, lo cual le fue indicado al Realizador con fecha 30 de noviembre/18. Dado que la actividad se iniciaría tardíamente el 27 de noviembre de 18 y la especificación solicitada se le indicó hasta el 30 de noviembre de 2018, se justifica por esta causa, un total de 3 días.

f) Atrasos por lluvia: Se justifica por esta causa 11 días, del 10 al 12 de septiembre de 2018, del 8 al 10 de octubre de 2018, y del 15 al 19 de octubre de 2018, que fue el periodo de tiempo que no pudo laborarse por problemas de lluvia continua cuya intensidad provocó la saturación de suelos e impidió la ejecución de la obra.

**Tiempo total de prórroga justificado: 50 días calendario.**

**Prórroga para el supervisor:** Con el objeto de garantizar que la ejecución de las obras se realicen de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, es necesario contar con los servicios de supervisión durante los 50 días de prórroga que se otorgará al realizador.

**Reasignación del supervisor:** El costo del servicio de supervisión para los 50 días de prórroga sobrepasa el 20% del valor del contrato, sin embargo debido a que en el artículo 83- A párrafo cuarto de la LACAP establece que no es posible incrementar el monto de un contrato por más del 20% del valor original, el alcance de los servicios de supervisión en el periodo de prórroga se verá reducido de 5.5 visitas de tiempo completo por semana a 31 visitas de jornada completa, que equivale a realizar en promedio 4 visitas semanales a tiempo completo (3 semanas de 5 visitas y 4 semanas de 4 visitas), por un monto de US\$ 2,773.85, equivalentes al 20% del monto del contrato. Dicha reasignación será cubierta con fondos de la fuente de financiamiento 915 Fondos FANTEL.



Dichas modificaciones a los contratos se realizarán tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP, que establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, así como la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, ambas del contrato de realizador, y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS del contrato supervisor, por razones justificables y causas no imputables al contratista; además que para el supervisor es aplicable lo establecido en dicha cláusula en cuanto a que se justifica el otorgamiento de prórrogas cuando al Realizador se le conceda prórroga para que finalice la obra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda.

k. SA-1723/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y la Dirección Técnica el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-12126/18 Otorgamiento de la Suspensión Administrativa No. 1 para el REALIZADOR según contrato No FISDL/85EGRAL-R/34264.0-2018 (PRODEL, S.A. de C.V.), a partir del 14 de diciembre de 2018, por un plazo de hasta treinta (30) días calendario.
2. CAD-12127/18 Otorgamiento de la Suspensión Administrativa No. 1 para el SUPERVISOR según contrato No FISDL/85EGRAL-S/34264.0-2018 (ASEID, S.A DE C.V), a partir del 14 de diciembre de 2018, por un plazo de hasta treinta (30) días calendario.

Debido a lo siguiente: los alcances del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, no pueden ser concluidos debido a



observaciones técnicas de la Empresa Eléctrica de Oriente (AES- EEO) a 8 planos de diseño previamente aprobados por dicha empresa al formulador de la carpeta técnica. Dicha observaciones implican obras adicionales en 3 caseríos, lo que incrementa el monto del contrato; debido a esto, el día 30 de noviembre del 2018, el Realizador solicitó a AES - EEO mantener los diseños previamente aprobados al formulador y una reunión para esclarecer técnicamente las observaciones, la cual a la fecha no ha sido programada por la Distribuidora. La respuesta de la Distribuidora permitirá definir las obras a ejecutar en los caseríos Rancho Quemado, Las Quebradas, La Bóveda y La Majadita. Actualmente el proyecto se encuentra con un avance del 70% de obra física.

Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita la suspensión administrativa N° 1, hasta por TREINTA (30) días calendario a partir del 14 de diciembre de 2018, tiempo durante el cual se estima se resolverán las observaciones de la AES - EEO y se definirán las obras a ejecutar en los puntos observados, de ser pertinentes. La suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y a la cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato de Realizador No. FISDL/85EGRAL-R/34264.0-2018 y cláusula DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN del contrato de Supervisor No. No. FISDL/85EGRAL-S/34264.0-2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**1. SA-1724/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y la Dirección Técnica el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. **CAD-12128/18** Otorgamiento de la Suspensión Administrativa No. 2 para el REALIZADOR según contrato No FISDL/85EGRAL-R/34238.0-2018, (ROMAD INGENIEROS S.A. de C.V.), a partir del 14 de diciembre de 2018, por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.



2. CAD-12129/18 Otorgamiento de la Suspensión Administrativa No. 2 para el SUPERVISOR según contrato No FISDL/85EGRAL-S/34238.0-2018 (PORFIRIO ANTONIO ROMERO ALVAREZ), a partir del 14 de diciembre de 2018, por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.

**Debido a lo siguiente:** el proyecto presenta a la fecha un avance físico del 100%, quedando pendiente únicamente la conexión primaria de los 9 sectores de parte de la distribuidora AES-EEO. El motivo de la solicitud de la segunda suspensión administrativa se debe al atraso en la obtención de las cartas de parte de la municipalidad para permisos de instalación en la vía pública, lo cual es un requisito indispensable a presentar en la Empresa Eléctrica de Oriente (AES-EEO) para recibir la solicitud de aprobación de planos como construido y para el pago de conexión de líneas eléctricas, así como la obtención por dicha municipalidad del permiso de la conexión de las tres líneas privadas de las cuales son propietarias las municipalidades de Chirilagua (1 entronque) y Jucuarán (2 entronques), generando atraso para que la empresa realizadora del proyecto presente los planos como construido de los nueve sectores a la distribuidora AES-EEO, así como el pago de las conexiones primarias. De los nueve sectores, para tres ya se canceló la conexión por la empresa realizadora, teniendo pendiente la conexión por parte de la distribuidora AES EEO. De los otros seis sectores están presentados los planos como construidos, pendiente de la notificación por parte de la AES EEO de aprobación para realizar el pago de la conexión de estos últimos sectores.

En base a lo anteriormente expuesto se solicita la suspensión administrativa No 2 hasta por 45 días calendario a partir del 14 de diciembre de 2018, tiempo durante el cual se ejecutarán las revisiones, aprobaciones y conexiones físicas de los 6 sectores restantes, actividades que son responsabilidad exclusiva de la distribuidora de energía AES-EEO, quien de acuerdo a la Ley de SIGET dispone de 45 días hábiles para ejecutar dichas actividades. La



suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y a la cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato de Realizador No. FISDL/85EGRAL-R/34238.0-2018 y cláusula DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN del contrato de Supervisor No. No. FISDL/85EGRAL-S/34238.0-2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**m. SA-1725/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura con visto bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración se dé por informado de lo siguiente:

1. **CAD-12131/18.** Informe de Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34263.0-2018, (PRODEL S.A. de C.V.), a partir del 08 de Diciembre de 2018, siendo su duracion de 30 dias.
2. **CAD-12132/18.** Informe de Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34263.0-2018, (M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V), a partir del 08 de Diciembre de 2018, siendo su duracion de 30 dias.

Proyecto Código 34263.0, "342630-AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CASERÍOS SAN PEDRO, LLANO LA ESTACA, LA GUACAMALLITA Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", financiado con la fuente de financiamiento: 85E - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

**Debido a lo siguiente:** todas las obras se encuentran a un 100% finalizadas y se ha cumplido con las observaciones hechas por la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), el proyecto se encuentra conectado y es necesario efectuar el levantamiento de la suspensión administrativa No1 para iniciar el proceso de liquidación. El levantamiento de la suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y en la cláusula DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34263.0-2018 y a la cláusula DECIMA NOVENA:



SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34263.0-2018.

**El Consejo de Administración se da por informado.**

- n. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, con Visto Bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: Reconocer el pago de los gastos incurridos por el Realizador CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del contrato N° FISDL/85AGRAL-R/33319.0-2016 MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE EN CONDOMINIO HABITACIONAL ATLANTA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 333190; por costos de fianzas, por un monto total de Doscientos setenta y tres 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$273.83) con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 99.1 Fondos propios.

Esto debido a que en fecha 16 de diciembre de 2016, se suscribió el contrato No. FISDL/85AGRAL-R/33319.0-2016 MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE EN CONDOMINIO HABITACIONAL ATLANTA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 333190 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Construhard El Salvador, S.A. de C.V., para la ejecución del proyecto. En fecha 16 de febrero de 2017 se realizó la visita conjunta al lugar del proyecto para verificar las condiciones previas para emitir la orden de inicio. En dicha oportunidad el representante de la Alcaldía manifestó que no contaban con un documento de legalidad del terreno donde se proyectaban las obras, por lo que se trasladó esta información al Departamento de Ingeniería buscando resolver este impase. Asimismo, se solicitó el apoyo de la Municipalidad, como propietarios del proyecto, para obtener la documentación de respaldo legal o realizar las gestiones necesarias para obtener la legalidad del inmueble. Mientras tanto no se emitió la orden de inicio al contrato.



A pesar de varios esfuerzos realizados por la municipalidad, no fue posible obtener la legalidad del inmueble a favor del estado, razón por la cual en fecha 08 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal de Mejicanos de manera oficial informó que declinaba de la ejecución del proyecto por no poder resolver la situación legal que garantice el uso del terreno donde se desarrollarían las obras.

Debido a lo anterior, en agosto de 2017 se solicitó a la empresa contratista emitir su consentimiento de finalizar el contrato suscrito por mutuo acuerdo. La Representante Legal de CONSTRUHARD DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó carta de consentimiento para la finalización de contrato por mutuo acuerdo, sin embargo dentro de la misma solicitó al Contratante el reconocimiento de algunos gastos incurridos, tales como: pago de garantías emitidas, ploteo de planos, materiales y mano de obra de mesas y bancas de concreto, suministro y herramientas para iniciar obras preliminares, materiales para iniciar realización de malla ciclón, entre otros. Se remitió por correo una nota de respuesta de fecha 30 de agosto de 2017, en donde se les explicaba las razones por las cuales no era aplicable el reconocimiento de esos gastos. No se tuvo respuesta a esa nota, por lo que se continuó con el proceso de terminación por mutuo acuerdo.

El 06 de noviembre de 2017, se remitió al Departamento Legal, la Resolución para proceder a extinguir por mutuo acuerdo el contrato número FISDL/85AGRAL-R/33319.0 para la ejecución del proyecto: Mejoramiento de área verde en condominio habitacional Atlanta, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; de fecha 13 de septiembre de 2017, en la cual se aprobaba la terminación por mutuo acuerdo del contrato en referencia y se ordenaba al Departamento Legal que procediera a elaborar el acta notarial correspondiente.

En fecha 20 de julio de 2018, el Departamento Legal solicitó vía correo, la elaboración de la



documentación donde se solicite la revocación de contrato debido que la Contratista no aceptó la finalización por Mutuo Acuerdo.

Considerando lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, Art. 96.- Procederá la revocación del contrato en los siguientes casos: Literal d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato. También, el Art. 100. Párrafo tercero: La revocación del contrato se acordará por la institución contratante, de oficio o a solicitud del contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley.

Debido a lo anterior, se recomienda la aprobación del pago de los gastos incurridos por la contratista en concepto de emisión de Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$92.24), Garantía de buena inversión de anticipo (US\$131.59) y Garantía de pagos a terceros (US\$50.00); totalizando la cantidad de Doscientos setenta y tres 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$273.83). De estos gastos, la contratista presentó las copias de las facturas que respaldan dichos pagos.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- ñ. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, con Visto Bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de Reconocer el pago de los gastos incurridos por el Realizador CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del contrato N° FISDL/85AGRAL-R/33324.0-2016 ÁREA RECREATIVA FRENTE EDIFICIO 115, CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 333240; por costos de fianzas, por un monto total de Doscientos noventa y siete 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$297.07), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 99.1 Fondos propios.



Debido a que en fecha 16 de diciembre de 2016, se suscribió el contrato No. FISDL/85AGRAL-R/33324.0-2016 ÁREA RECREATIVA FRENTE EDIFICIO 115, CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 333240; entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Construhard El Salvador, S.A. de C.V., para la ejecución del proyecto. En fecha 16 de febrero de 2017 se realizó la visita conjunta al lugar del proyecto para verificar las condiciones previas para emitir la orden de inicio. En dicha oportunidad el representante de la Alcaldía manifestó que no contaban con un documento de legalidad del terreno donde se proyectaban las obras, por lo que se trasladó esta información al Departamento de Ingeniería buscando resolver este impase. Asimismo, se solicitó el apoyo de la Municipalidad, como propietarios del proyecto, para obtener la documentación de respaldo legal o realizar las gestiones necesarias para obtener la legalidad del inmueble. Mientras tanto no se emitió la orden de inicio al contrato.

A pesar de varios esfuerzos realizados por la municipalidad, no fue posible obtener la legalidad del inmueble a favor del estado, razón por la cual en fecha 08 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal de Mejicanos de manera oficial informó que declinaba de la ejecución del proyecto por no poder resolver la situación legal que garantice el uso del terreno donde se desarrollarían las obras.

Debido a lo anterior, en agosto de 2017 se solicitó a la empresa contratista emitir su consentimiento de finalizar el contrato suscrito por mutuo acuerdo. La Representante Legal de CONSTRUHARD DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó carta de consentimiento para la finalización de contrato por mutuo acuerdo, sin embargo dentro de la misma solicitó al Contratante el reconocimiento de algunos gastos incurridos, tales como: pago de garantías emitidas, ploteo de planos, materiales y mano de obra de mesas y bancas de concreto, suministro y herramientas para iniciar



obras preliminares, materiales para iniciar realización de malla ciclón, entre otros. Se remitió por correo una nota de respuesta de fecha 30 de agosto de 2017, en donde se les explicaba las razones por las cuales no era aplicable el reconocimiento de esos gastos. No se tuvo respuesta a esa nota, por lo que se continuó con el proceso de terminación por mutuo acuerdo.

El 06 de noviembre de 2017, se remitió al Departamento Legal, la Resolución para proceder a extinguir por mutuo acuerdo el contrato número FISDL/85AGRAL-R/33324.0-2016 para la ejecución del proyecto: ÁREA RECREATIVA FRENTE EDIFICIO 115, CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 333240; de fecha 13 de septiembre de 2017, en la cual se aprobaba la terminación por mutuo acuerdo del contrato en referencia y se ordenaba al Departamento Legal que procediera a elaborar el acta notarial correspondiente.

En fecha 20 de julio de 2018, el Departamento Legal solicitó vía correo, la elaboración de la documentación donde se solicite la revocación de contrato debido que la Contratista no aceptó la finalización por Mutuo Acuerdo.

Considerando lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, Art. 96.- Procederá la revocación del contrato en los siguientes casos: Literal d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato. También, el Art. 100. Párrafo tercero: La revocación del contrato se acordará por la institución contratante, de oficio o a solicitud del contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley.

Debido a lo anterior, se recomienda la aprobación del pago de los gastos incurridos por la contratista en concepto de emisión de Garantía de Cumplimiento de



Contrato (US\$101.54), Garantía de buena inversión de anticipo (US\$145.53) y Garantía de pagos a terceros (US\$50.00); totalizando la cantidad de Doscientos noventa y siete 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$297.07). De estos gastos, la contratista presentó las copias de las facturas que respaldan dichos pagos.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- o. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura con visto bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de reconocer el pago de los gastos incurridos por el Realizador CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del contrato N° FISDL/85AGRAL-R/33323.0-2016 MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE EN SECTOR EDIFICIO 70, CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 333230; por costos de fianzas, por un monto total de Trecientos cincuenta y uno 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$351.35) con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 99.1 Fondos propios.

Esto debido a que En fecha 16 de diciembre de 2016, se suscribió el contrato No. FISDL/85AGRAL-R/33323.0-2016 MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE EN SECTOR EDIFICIO 70, CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 333230 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Construhard El Salvador, S.A. de C.V., para la ejecución del proyecto. En fecha 16 de febrero de 2017 se realizó la visita conjunta al lugar del proyecto para verificar las condiciones previas para emitir la orden de inicio. En dicha oportunidad el representante de la Alcaldía manifestó que no contaban con un documento de legalidad del terreno donde se proyectaban las obras, por lo que se trasladó esta información al Departamento de Ingeniería buscando resolver este impase. Asimismo, se solicitó el apoyo de la Municipalidad, como



propietarios del proyecto, para obtener la documentación de respaldo legal o realizar las gestiones necesarias para obtener la legalidad del inmueble. Mientras tanto no se emitió la orden de inicio al contrato.

A pesar de varios esfuerzos realizados por la municipalidad, no fue posible obtener la legalidad del inmueble a favor del estado, razón por la cual en fecha 08 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal de Mejicanos de manera oficial informó que declinaba de la ejecución del proyecto por no poder resolver la situación legal que garantice el uso del terreno donde se desarrollarían las obras.

Debido a lo anterior, en agosto de 2017 se solicitó a la empresa contratista emitir su consentimiento de finalizar el contrato suscrito por mutuo acuerdo. La Representante Legal de CONSTRUHARD DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó carta de consentimiento para la finalización de contrato por mutuo acuerdo, sin embargo dentro de la misma solicitó al Contratante el reconocimiento de algunos gastos incurridos, tales como: pago de garantías emitidas, ploteo de planos, materiales y mano de obra de mesas y bancas de concreto, suministro y herramientas para iniciar obras preliminares, materiales para iniciar realización de malla ciclón, entre otros. Se remitió por correo una nota de respuesta de fecha 30 de agosto de 2017, en donde se les explicaba las razones por las cuales no era aplicable el reconocimiento de esos gastos. No se tuvo respuesta a esa nota, por lo que se continuó con el proceso de terminación por mutuo acuerdo.

El fecha 06 de noviembre de 2017, se remitió al Departamento Legal, la Resolución para proceder a extinguir por mutuo acuerdo el contrato número FISDL/85AGRAL-R/33323.0-2016 para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE EN SECTOR EDIFICIO 70, CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; de fecha 13 de septiembre de 2017, en la cual se aprobaba la terminación por mutuo acuerdo del



contrato en referencia y se ordenaba al Departamento Legal que procediera a elaborar el acta notarial correspondiente.

En fecha 20 de julio de 2018, el Departamento Legal solicitó vía correo, la elaboración de la documentación donde se solicite la revocación de contrato debido que la Contratista no aceptó la finalización por Mutuo Acuerdo.

Considerando lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, Art. 96.- Procederá la revocación del contrato en los siguientes casos: Literal d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato. También, el Art. 100. Párrafo tercero: La revocación del contrato se acordará por la institución contratante, de oficio o a solicitud del contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley.

Debido a lo anterior, se recomienda la aprobación del pago de los gastos incurridos por la contratista en concepto de emisión de Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$99.25), repetición de Garantía de cumplimiento de Contrato (US\$20.00), Garantía de buena inversión de anticipo (US\$142.10), repetición de Garantía de buena inversión de anticipo (US\$20.00), Garantía de pagos a terceros (US\$50.00) y repetición de Garantía de pagos a terceros (US\$20.00); totalizando la cantidad de Trecientos cincuenta y uno 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$351.35). De estos gastos, la contratista presentó las copias de las facturas que respaldan dichos pagos.

**El Consejo de Administración aprobó solicitado.**

- p. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1137/18 de fecha 10/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la Aprobación de la contratación del técnico que acompaña el



proceso de ejecución de la intervención por parte de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), del 01 al 31 de enero de 2019 con cargo a los fondos del Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA-APOYO AL PCSR FASE I y del 01 de febrero al 30 de junio de 2019 con cargo al Proyecto "Prevención de la Violencia y Atención al Mejoramiento de vida de la Población en condición de pobreza en Municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" fuente de financiamiento 19I AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017.

Dicha contratación estará regida bajo el horario y calendario laboral de la OTC-AECID El Salvador, el nombre del técnico y el sueldo mensual a devengar es el siguiente (incluye prestaciones personales):

Gloria Miriam Tobar, Técnico de Infraestructura, con un salario mensual de US\$2,020.00

Lo anterior es factible considerando que dentro de ambos Términos de Referencia está contemplada la actividad de Administración y Seguimiento del Programa y dentro del financiamiento de la Agencia Andaluza existe una disponibilidad presupuestaria a la cual se cargarán los gastos derivados del seguimiento realizado por el equipo técnico de seguimiento del Programa.

Dicho contrato no está bajo las políticas y normativas de personal del FISDL sino bajo los lineamientos del Coordinador de la Agencia Andaluza durante el tiempo que fuere contratado con fondos de esta Cooperación y la ejecución de las actividades se desarrollará en las oficinas, bajo el horario y calendario laboral de la OTC- AECID El Salvador.

Lo anterior con el fin de contar con el acompañamiento del equipo de seguimiento de la AACID El Salvador mientras dure el período de ejecución y justificación de los proyectos vigentes.



La contratación del técnico queda sujeta a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto del Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I, a la suscripción de los Términos de Referencia del Proyecto "Prevención de la Violencia y Atención al Mejoramiento de vida de la Población en condición de pobreza en Municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" fuente de financiamiento 19I AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 y a la disponibilidad financiera en las fuentes de financiamiento.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

q. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/2018-FANTEL915-60-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450 específicamente a la fecha de la visita de campo, mediante Adenda N° 1.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Licitación Pública.

Esto debido a que durante el periodo de descarga de bases, los interesados en participar, a través de consulta telefónica preguntaron por qué la visita de campo establecida en las Bases Variables, está con fecha 14 de enero del año 2019, razón por la cual se revisaron las bases corroborando que hay un error de digitación en dicha fecha, por la cual se solicita hacer una Adenda, específicamente para modificar la fecha de Visita de Campo para el 18 de diciembre de 2018 y fecha máxima para realizar consultas 19 de diciembre de 2018.



El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar en nombre del Consejo la adenda numero 1 a las bases del proceso de licitación pública N°77/2018-FANTEL915-60-FISDL.

r. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Modificación del número de identificación del proceso Bases de Libre Gestión No. 299/2018-238DON-35-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LOTIFICACION MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CODIGO 347420, mediante Adenda N° 1, por el número de Libre Gestión No. 299/2018-KFW237-35-FISDL.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Libre Gestión.

Durante el periodo de retiro de bases del proceso Libre Gestión, al generar las boletas en el sistema se verificó que había diferencia entre el número de identificación del proceso generado por el sistema y el número de identificación del proceso de las bases de Libre Gestión aprobadas.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de Libre Gestión No. 299/2018-KFW237-35-FISDL.

s. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:



1. Modificación del número de identificación del proceso Bases de Libre Gestión N° 300/2018-237DON-36-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN CANTON EL ACHIOTAL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 347430, específicamente en el número de identificación del proceso, mediante Adenda N° 1, por el número de Libre Gestión No.300/2018-KFW237-36-FISDL.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Libre Gestión.

Durante el periodo de retiro de bases del proceso Libre Gestión, al generar las boletas en el sistema se verificó que había diferencia entre el número de identificación del proceso generado por el sistema y el número de identificación del proceso de las bases de Libre Gestión aprobadas.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de Libre Gestión N° 300/2018-KFW237-36-FISDL.

t. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 305/2018-FANTEL915-62-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450, con una Asignación Presupuestaria de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00) provenientes de la Fuente de



Financiamiento: 85E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión, con base a la propuesta realizada por el Director Técnico y por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

De conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis, de la LACAP se han adecuado conjuntamente las Bases Variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Formulador de Obras de Infraestructura.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Celina Moran Calderón, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura y Margarita de los Ángeles González Mejía, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

## 2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

### a. CAD-12113/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación del Paquete de Proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico, Inversión en Infraestructura-Equipamiento (INN-EQU) financiado con la fuente de financiamiento 85K-Fondo General-Convivir Contrapartida-2018, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

37 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
349290	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO EN ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA, SAN VICENTE	SAN VICENTE / TECOLUCA	\$40,000.00	\$40,000.00
349550	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ / SANTIAGO NONUALCO	\$39,998.55	\$39,998.55
349560	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	\$39,880.00	\$39,880.00
349570	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD/ QUEZALTEPEQUE	\$34,987.02	\$34,987.02
<b>Totales : Proyectos</b>		4.00	\$154,865.57	\$154,865.57

La transferencia de fondos del FISDL a las Municipalidades para estos proyectos se hará mediante un solo desembolso del 100%, según lo establecido por El Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales; el cual, en el CAPITULO DOS FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS señala que "El FISDL asignará el financiamiento de los proyectos y efectuará las trasferencias a la cuenta de ahorros dependiendo de la disponibilidad financiera. Podrá efectuar uno o dos desembolsos...Para el primer caso (un solo desembolso) el 100% de los fondos asignados serán transferidos una vez haya sido aprobado su financiamiento por parte del Consejo de Administración del FISDL...Para estos casos, en las solicitudes que se presenten a aprobación del Consejo de Administración para la asignación de fondos, quedará establecido los proyectos que aplicarán."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-12118/18

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION, la aprobación de adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 85E-Fondo General-Infraestructura Social-2018, según se detalla a continuación:

<sup>a1</sup> Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
349600	REMODELACIÓN DEL ESTADIO ANA MERCEDES CAMPOS,	Sonsonate	\$191,593.50	\$0.00	\$191,593.50



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

38 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE, FASE II				
349610	REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.	Chalatenango	\$135,300.00	\$0.00	\$135,300.00
349620	REMODELACIÓN DE ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	San Vicente	\$185,260.00	\$0.00	\$185,260.00
349630 <sup>b)</sup>	REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	Morazán / San Francisco Gotera	\$206,799.30	\$16,933.77	\$223,733.07
349670	REMODELACIÓN DE ESTADIO ANTONIO TOLEDO VALLE, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE I Y II	La Paz / Zacatecoluca	\$498,628.43	\$0.00	\$498,628.43
<b>Totales : Proyectos</b>		5	\$1,217,581.23	\$16,933.77	\$1,234,520.00

- a) A estos proyectos se les aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.
- b) El proyecto código N° 349630 tendrá una contrapartida en especies por el monto de \$8,827.56 y que corresponde a la supervisión del proyecto.

La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia - SETEPLAN- autorizó la ejecución de estos proyectos bajo la modalidad descentralizada por medio de nota de referencia SETEPLAN/DGCPS/167/2018 de fecha 19 de octubre de 2018; en virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 9 de junio de 2017, publicado en Diario Oficial no.106, Tomo no. 415, del 9 de junio de 2017. Además, mediante nota con ref. SETEPLAN/DPE/185/2018 comunicó que para estos proyectos no se solicitará contrapartida municipal.

Para los proyectos códigos N° 349600, 349610, 349620 y 349670, se solicita aprobación del financiamiento mediante Perfiles Técnicos. Los desembolsos hacia las cuentas corrientes de los proyectos se realizarán una vez sean aprobadas las carpetas técnicas de los mismos.



A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12118/18	\$398,025.79	\$0.00	\$1,217,581.23	\$1,615,607.02
<b>Totales :</b>	<b>\$398,025.79</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,217,581.23</b>	<b>\$1,615,607.02</b>

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**c. CAD-12120/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación del Paquete de Proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico, Inversión en Infraestructura-Equipamiento (INN-EQU) financiado con la fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	Monto fuente de financiamiento 85K-Fondo General-Convivir Contrapartida-2018	Monto Total
349580	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN / COJUTEPEQUE	\$35,000.00	\$5,000.00	\$40,000.00
<b>Totales : Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>\$35,000.00</b>	<b>\$5,000.00</b>	<b>\$40,000.00</b>

La transferencia de fondos del FISDL a las Municipalidades para estos proyectos se hará mediante un solo desembolso del 100%, según lo establecido por El Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales; el cual, en el CAPITULO DOS FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS señala que "El FISDL asignará el financiamiento de los proyectos y efectuará las trasferencias a la cuenta de ahorros dependiendo de la disponibilidad financiera. Podrá efectuar uno o dos desembolsos...Para el primer caso (un solo desembolso) el 100% de los fondos asignados serán transferidos una vez haya sido aprobado su financiamiento por parte del Consejo de Administración del FISDL...Para estos casos, en las solicitudes que se presenten a aprobación del Consejo



de Administración para la asignación de fondos, quedará establecido los proyectos que aplicarán".

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

d. CAD-12122/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación del Paquete de Proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico, Inversión en Infraestructura-Equipamiento (INN-EQU) financiado con la fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donacion-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
349220	NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA	LA PAZ/ ZACATECOLUCA	\$40,000.00	\$40,000.00
<b>Totales : Proyectos</b>		1.00	\$40,000.00	\$40,000.00

La transferencia de fondos del FISDL a las Municipalidades para estos proyectos se hará mediante un solo desembolso del 100%, según lo establecido por El Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales; el cual, en el CAPITULO DOS FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS señala que "El FISDL asignará el financiamiento de los proyectos y efectuará las trasferencias a la cuenta de ahorros dependiendo de la disponibilidad financiera. Podrá efectuar uno o dos desembolsos...Para el primer caso (un solo desembolso) el 100% de los fondos asignados serán transferidos una vez haya sido aprobado su financiamiento por parte del Consejo de Administración del FISDL...Para estos casos, en las solicitudes que se presenten a aprobación del Consejo de Administración para la asignación de fondos, quedará establecido los proyectos que aplicarán".

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

e. CAD-12134/18

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

41 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

ADMINISTRACIÓN, la aprobación de Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98B-Providencia Solar, S.A.-Cooperación Técnica-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
349640	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN LOTIFICACIÓN SAN JOSÉ EL PEDREGAL	La Paz / El Rosario	\$52,520.74	\$52,520.74
<b>Totales : Proyectos</b>		1	\$52,520.74	\$52,520.74

A este proyecto se les aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12134/18	\$87,646.44	\$0.00	\$52,520.74	\$140,167.18
<b>Totales :</b>	\$87,646.44	\$0.00	\$52,520.74	\$140,167.18

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**f. CAD-12136/18**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la aprobación de adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 85E-Fondo General-Infraestructura Social-2018, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
349590	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA	Cabañas/Victoria/ La Bermuda	Con la ejecución de este proyecto se	46	\$375,000.00	\$10,900.66	\$385,900.66



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

42 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

	DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRA DE SANEAMIENTO EN CASERIO LA BERMUDA		incrementará la cobertura de agua potable en el municipio a 108 familias.				
349660	ANÁLISIS HIDROGEOLÓGICO, PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN CASERÍO EL PORTILLO, MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE. (SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN LOS PLANES DE SAN SEBASTIÁN)	San Miguel / Nueva Guadalupe/ Los Planes De San Sebastián	La realización de este estudio, se analizará la factibilidad del proyecto que permitirá su ejecución, con lo que se llevará el servicio de agua potable a 600 familias.	230	\$94,433.85	\$10,492.65	\$104,926.50
349680	INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO EL REFUGIO, CANTÓN SAN ANTONIO, CASERÍOS EL CACIQUE Y SAN RAFAEL TRONCONALES, DEL CANTÓN CONACASTE.	La Libertad / Comasagua/	Con la ejecución de este proyecto se incrementará la cobertura eléctrica del municipio que actualmente es de 74% según datos del CNE.	52	\$78,250.39	\$0.00	\$78,250.39
349690	EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE A COLONIA YUMANYI, CANTÓN LAS FLORES, JAYAQUE, LA LIBERTAD	La Libertad / Jayaque/ Las Flores	Con la ejecución de este proyecto se mejorará la accesibilidad vial del municipio	216	\$88,235.32	\$3,303.93	\$91,539.25
349710	INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA LA AMISTAD Y CASERÍO LA ANGOSTURA DEL CANTÓN ZACAMIL; COLONIA LAS MARGARITAS, CASERÍO EL ZOPE, CANTÓN LOS ALPES Y CANTÓN EL CARRIZO, SECTOR 1 Y 2.	La Libertad/ Tepecoyo/ El Carrizo	Con la ejecución de este proyecto se incrementará la cobertura eléctrica del municipio que actualmente es de 56% según datos del CNE.	174	\$205,766.28	\$10,532.42	\$216,298.70
<b>Totales : Proyectos</b>				5	\$841,685.84	\$35,229.66	\$876,915.50

A estos proyectos se les aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

La contrapartida en especie para los proyectos son las siguientes: La contrapartida en especie para el proyecto código N° 349590 es por \$33,594.07; para el



proyecto código N° 349680 es por \$9,111.51; para el proyecto código N° 349690 es por \$6.500.00; y para el proyecto código N° 349710 es por \$12,330.50; estas contrapartidas en especie corresponden al pago de la formulación de la carpeta técnica de cada uno de los proyectos.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12136/18	\$301,420.27	\$2,097,225.62	\$841,685.84	\$3,240,331.73
<b>Totales :</b>	<b>\$301,420.27</b>	<b>\$2,097,225.62</b>	<b>\$841,685.84</b>	<b>\$3,240,331.73</b>

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

**g. CAD-12137/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación del Paquete de Proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico, Inversión en Infraestructura-Equipamiento(INN-EQU) financiado con la fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	Monto fuente de financiamiento 85K-Fondo General-Convivir Contrapartida-2018	Monto Total
349650	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO	LA PAZ/ ZACATECOLUCA	\$57,931.26	\$18,000.00	\$75,931.26
<b>Totales : Proyectos</b>		1.00	<b>\$57,931.26</b>	<b>\$18,000.00</b>	<b>\$75,931.26</b>

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

**h. CAD-12139/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación del Paquete de Proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico, Inversión en Infraestructura-Equipamiento(INN-EQU) financiado con la fuente de



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

44 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

financiamiento 85K-Fondo General-Convivir  
Contrapartida-2018, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
349700	NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT	LA PAZ/ SAN PEDRO MASAHUAT	\$39,613.04	\$39,613.04
Totales : Proyectos		1.00	\$39,613.04	\$39,613.04

La transferencia de fondos del FISDL a la Municipalidad para este proyecto se hará mediante un solo desembolso del 100%, según lo establecido por El Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales; el cual, en el CAPITULO DOS FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS señala que "El FISDL asignará el financiamiento de los proyectos y efectuará las trasferencias a la cuenta de ahorros dependiendo de la disponibilidad financiera. Podrá efectuar uno o dos desembolsos...Para el primer caso (un solo desembolso) el 100% de los fondos asignados serán transferidos una vez haya sido aprobado su financiamiento por parte del Consejo de Administración del FISDL...Para estos casos, en las solicitudes que se presenten a aprobación del Consejo de Administración para la asignación de fondos, quedará establecido los proyectos que aplicarán".

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- i. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1137/18 de fecha 10/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
  1. Adenda Uno al contrato N° FISDL/KFW237-R/34191.0-2018 proyecto 341910 CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.
  2. Suscripción de la adenda de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Tomando en cuenta que el día doce de julio de dos mil dieciocho el Fondo de Inversión Social para el



Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, con MIGUEL ANGEL LOBO CLAROS, Administrador Único Propietario de INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO", Código 341910. Que según lo establecido en la Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACION, el valor total original de la obra a ejecutar fue de: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$796,739.09) IVA incluido, el cual será cancelado según los montos máximos aprobados por fuente de financiamiento que se detallan a continuación CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,739.09) con el monto aporte comunal; CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,295.00) con la fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR-2016; CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,158.75); con la fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN -2017 y CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124,546.25), con la fuente de financiamiento 85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018-SOCIAL-2018.

En sesión del Consejo de Administración DL-1033/18 de fecha 27 de septiembre de 2018 se modificaron los montos de las fuentes de financiamiento del contrato. Es necesario cambiar el término "Aporte Comunal" por el de "Contrapartida Municipal", ya que no existe aporte por parte de la comunidad.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a suscribir la adenda del contrato antes mencionado.

**B. INVERSION EN ASISTENCIA TÉCNICA**



- a. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1138/18 de fecha 12/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Resolución Razonada No 39/2018, de prórroga del contrato FISDL/85GGRAL-P/ 344620, 345700, 344650, 345720, 344730, 345740, 344760, 345760, 344800-2018. Correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador" Ruta 2.
  2. Prórroga por sesenta días, comprendidos del 29 de diciembre de 2018 al 26 de febrero de 2019, del contrato mencionado correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador", suscrito entre el entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la empresa CENTRO DE APOYO DE LACTANCIA MATERNA, que puede abreviarse CALMA, por un monto aproximado de hasta OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,438.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019.
  3. La asignación presupuestaria de US\$81,438.00 para cubrir la modificación de dichos servicios, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. según el siguiente detalle por fuente:
    - a. 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019 un monto de US\$51,802.80; y
    - b. 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019



un monto de US \$29,635.20

4. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y las Adenda al contrato antes citado.

La adenda al contrato suscrito con el Centro de Apoyo a la Lactancia Materna, CALMA a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019; en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, firme en nombre de éste la resolución razonada de prorroga número 39/2018 y la adenda al contrato antes citado.**

- b. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1138/18 de fecha 12/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Resolución Razonada N°40 de Prórroga del



contrato: FISDL/85GGRAL-P/ 344360, 345600, 344370, 345610, 344410, 345670, 344470, 345690, 344580, 345710, 344590, 345730, 344630, 345750-2018. Ruta 7. Correspondientes al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador" Ruta 7.

2. Prórroga por sesenta días, comprendidos del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019, de los contratos mencionados correspondientes al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador", suscrito entre el entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la empresa CENTRO DE APOYO DE LACTANCIA MATERNA, que puede abreviarse CALMA, por un monto aproximado de hasta CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,875.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019.
3. La asignación presupuestaria de US\$139,875.00 para cubrir la modificación de dichos servicios, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. según el siguiente detalle por fuente:
  - a. 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019 un monto de US\$83,925.00; y
  - b. 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 un monto de US \$55,950.00
4. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, las Resoluciones



Razonadas de prórroga y las Adendas a los contratos antes citados.

La adenda al contrato suscrito con el Centro de Apoyo a la Lactancia Materna, CALMA a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019; en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, firme en nombre de éste la resolución razonada de prorroga número 40/2018 y la adenda al contrato antes citado.**

c. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1138/18 de fecha 12/12/2018 recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Resolución Razonada No. 41/2018 de Prórroga del contrato: FISDL/85GGRAL-P/ 344990, 345030, 345890, 345070, 345900, 345130, 345940, 345180, 345220,



- 345960, 345270, 345990, 345290, 346000, 345320, 346010, 345540, 346020-2018. Correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador" Ruta 9.
2. Prórroga por sesenta días, comprendidos del 29 de diciembre de 2018 al 26 de febrero de 2019, del contrato mencionado correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador", suscrito entre el entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la empresa CENTRO DE APOYO DE LACTANCIA MATERNA, que puede abreviarse CALMA, por un monto aproximado de hasta NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,434.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019.
  3. La asignación presupuestaria de US\$91,434.00 para cubrir la modificación de dichos servicios, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. según el siguiente detalle por fuente:
    - a. 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019 un monto de US\$58,388.40; y
    - b. 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 un monto de US \$33,045.60
  4. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y las Adenda al contrato antes citado.



La adenda al contrato suscrito con el Centro de Apoyo a la Lactancia Materna, CALMA a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019; en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, firme en nombre de éste la resolución razonada de prórroga número 41/2018 y la adenda al contrato antes citado.**

d. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1138/18 de fecha 12/12/2018 recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Resolución Razonada No. 42/2018 de Prórroga del contrato: FISDL/85FGRAL-P/ 344770, 344860, 346070, 344930, 346090, 344980, 346100, 345060, 346120, 345120, 346160, 345170, 346170, 345250, 346200, 345310, 346210-2018. . Correspondiente al "Servicio



de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador" Ruta 10.

2. Prórroga por sesenta días, comprendidos del 29 de diciembre de 2018 al 26 de febrero de 2019, del contrato mencionado correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador", suscrito entre el entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la empresa CENTRO DE APOYO DE LACTANCIA MATERNA, que puede abreviarse CALMA, por un monto aproximado de hasta CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,083.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019.
3. La asignación presupuestaria de US\$139,083.00 para cubrir la modificación de dichos servicios, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019, según el siguiente detalle por fuente:
  - a. 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019 un monto de US\$85,801.80; y
  - b. 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 un monto de US \$53,281.20.
4. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y las Adenda al contrato antes citado.

La adenda al contrato suscrito con el Centro de Apoyo a la Lactancia Materna, CALMA a financiarse con



recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019; en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, firme en nombre de éste la resolución razonada de prorroga número 42/2018 y la adenda al contrato antes citado.**

e. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1138/18 de fecha 12/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Resolución Razonada No 43/2018, de prorroga del contrato FISDL/85GGRAL-P/ 344330, 346300, 344390, 346330, 344430, 346380, 344520, 346440, 344610, 346470, 344680, 346520, 344710-2018. Correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de



*Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador" Ruta 13.*

2. Prórroga por sesenta días, comprendidos del 29 de diciembre de 2018 al 26 de febrero de 2019, del contrato mencionado correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador", suscrito entre el entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la empresa CENTRO DE APOYO DE LACTANCIA MATERNA, que puede abreviarse CALMA, por un monto aproximado de hasta CIENTO DOS MIL CINCUENTAY SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,057.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019.
3. La asignación presupuestaria de US\$102,057.00 para cubrir la modificación de dichos servicios, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. según el siguiente detalle por fuente:
  - a. 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019 un monto de US\$64,174.20; y
  - b. 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 un monto de US \$37,882.80.
4. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y las Adenda al contrato antes citado.

La adenda al contrato suscrito con el Centro de Apoyo a la Lactancia Materna, CALMA a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación



y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019; en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, firme en nombre de éste la resolución razonada de prórroga número 43/2018 y la adenda al contrato antes citado.**

f. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1138/18 de fecha 12/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Resolución Razonada No 44/2018, de prórroga del contrato FISDL/85FGRAL-P/ 344820, 346560, 344870, 346580, 344920, 346630, 344970, 346640, 345020, 346610, 344380, 345590-2018. Correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa



- Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador" Ruta 14.
2. Prórroga por sesenta días, comprendidos del 29 de diciembre de 2018 al 26 de febrero de 2019, del contrato mencionado correspondiente al "Servicio de levantamiento de información y actualización de base de datos de las familias y personas adultas mayores para verificar cumplimiento de condiciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y del ex Programa Comunidades Solidarias en varios municipios de El Salvador", suscrito entre el entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la empresa CENTRO DE APOYO DE LACTANCIA MATERNA, que puede abreviarse CALMA, por un monto aproximado de hasta CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,159.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019.
  3. La asignación presupuestaria de US\$148,159.00 para cubrir la modificación de dichos servicios, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019, según el siguiente detalle por fuente:
    - a. 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019 un monto de US\$88,895.40; y
    - b. 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 un monto de US \$59,263.60
  4. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y las Adenda al contrato antes citado.

La adenda al contrato suscrito con el Centro de Apoyo a la Lactancia Materna, CALMA a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica



Universal-2019; en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, firme en nombre de éste la resolución razonada de prórroga número 44/2018 y la adenda al contrato antes citado.

#### C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. CAD-12103/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION, la aprobación de la Adjudicación de la Contratación Directa N° CD-6/2018-238DON-FISDL, "ADQUISICION DE SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DEL VICE MINISTERIO DE PREVENCION SOCIAL" para la selección del PROVEEDOR según siguiente detalle:

Contratista:  
Representante Legal:  
Monto máximo Adjudicado:

PENSERTRUST, S.A. DE C.V.  
Raúl Ernesto Barrenechea López  
US \$18,269.60



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

58 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

Plazo Ofertado : 60 días calendarios a partir de la orden de inicio  
Fuente de Financiamiento: 23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017 (US \$16,167.79) Y 85 K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018 (US \$2,101.81).

**ITEMS ADJUDICADOS**

ítems	Oferente	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	PENSERTRUST, S.A. DE C.V.	TABLEAU CREATOR – LICENCIADA NOMBRADA - SUSCRIPCION ANUAL.	3	\$949.20	\$2,847.60
1.1		TABLEAU EXPLORER SERVER - LICENCIADA NOMBRADA - SUSCRIPCION ANUAL.	10	\$474.60	\$4,746.00
2		ENTRENAMIENTO TABLEAU DESKTOP (Fundamental y Avanzado)	1	\$8,450.00	\$8,450.00
2.2		Entrenamiento TABLEAU SERVER	1	\$2,226.00	\$2,226.00
<b>TOTAL</b>					<b>US \$18,269.60</b>

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta de CAD para que firme:

- El Contrato.
- Nombramiento como Administrador del Contrato: Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, con base a la Solicitud de Adquisiciones No. 7665 y 7669.

b. **CAD-12115/18**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de Libre Gestión No. 257/2018-85FGRAL-FISDL, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO INSTITUCIONAL". Debido a que no se recibió oferta.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. **CAD-12138/18**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la Adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-308/2018-70KGRAL-FISDL "SERVICIO DE



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

59 de 78  
SESIÓN DL-1049/18

PUBLICACIÓN EN MEDIO ESCRITO", según el detalle siguiente:

Contratista : EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V. (EL DIARIO DE HOY)  
Representante Legal : Ana María Gotuzzo de Vilanova  
Monto adjudicado : \$2,500.00  
Plazo Ofertado : Plazo máximo: hasta el 21 de diciembre de 2018  
Fuentes de Financiamiento : 70 - K GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2018

Contratista : DUTRIZ HERMANOS, S.A .DE C.V. (LA PRENSA GRÁFICA)  
Representante Legal : Blanca Lillian González de Hernández (Apoderada)  
Monto adjudicado : \$2,203.50  
Plazo Ofertado : Plazo máximo: hasta el 21 de diciembre de 2018  
Fuentes de Financiamiento : 70 - K GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2018

ITEM ADJUDICADO

ITEM	OFERENTE ADJUDICADO	DESCRIPCION	TOTAL ADJUDICADO
1	EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V. (EL DIARIO DE HOY)	Una publicación en el Diario de Hoy del reconocimiento al FISDL por la ejecución del Programa de Emprendimiento Solidario, entregado por el certamen ES Calidad, organizado por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia Sección Negocios, full color, página completa, medida 6" columnas 13" en el Diario de Hoy.	\$2,500.00
2	DUTRIZ HERMANOS, S.A .DE C.V.	Una publicación en el Diario de Hoy del reconocimiento al FISDL por la ejecución del Programa de Emprendimiento Solidario, entregado por el certamen ES Calidad, organizado por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia Sección Negocios, full color, página completa, medida 6" columnas 13" en La Prensa Gráfica.	\$2,203.50

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- Las respectivas Órdenes de Compra
- El nombramiento como Administrador de las Órdenes de Compra de María Yaneth Echeverría de Flores, con base a Solicitud de Adquisiciones No.7951.

d. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el



Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No.38/2018 correspondiente al SERVICIOS DE ESCANEADO, IMPRESIÓN DE PLANOS Y/O FOTOCOPIADO DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS.
- II. Prórroga por sesenta y siete nueve días comprendidos del 24 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, del Contrato No. FISDL/P/066/2018 "SERVICIOS DE ESCANEADO, IMPRESIÓN DE PLANOS Y/O FOTOCOPIADO DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS", suscrito entre el FISDL y la sociedad M y M SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y aumento de hasta un monto aproximado CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 LGOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019.
- III. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y Adenda al contrato antes citado.

En memorándum No. DIN/072/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, el administrador de contrato remitió la solicitud al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que gestione la respectiva prórroga al contrato. En dicho memorándum se expresa que a efecto de contar con los servicios de escaneo y fotocopiado de carpetas técnicas visadas durante el inicio del año 2019, debido a los posibles retrasos en la aprobación del Presupuesto General de la Republica, y por tratarse de servicios recurrentes necesarios de cubrir a partir del primer día de labores en el año 2019, y la empresa que suministra el servicio ha brindado un buen servicio, es procedente la prórroga del contrato por 67 días. El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la prórroga de los contratos por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las



condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de prórroga de Contrato No. 38/2018 y la Adenda del Contrato antes citado.

e. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

I. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 34/2018, correspondiente al "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2018.

II. Prórroga por cincuenta y nueve días comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, del Contrato No. FISDL/P/015/2018 suscrito entre el FISDL y la empresa EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V. y aumento por un monto aproximado de hasta TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 70 L - GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2019 (US\$400.00); 80.1 FINET (US\$200.00); 850- FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 (US\$950.00), 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019 (US\$450.00) y 91.5 FONDOS FANTEL (US\$1,000.00).

III. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo la Resolución Razonada de prórroga y Adenda al contrato antes citado.

En memorándum No. DAD/081/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el administrador de contrato remitió la solicitud al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que gestione la respectiva prórroga al contrato, en



dicho memorandum se expresa que para que la institución no tenga problemas de quedarse sin el servicio en los primeros días del año 2019, debido a los posibles retrasos en la aprobación del Presupuesto General de la República, y por tratarse de servicios recurrentes necesarios de cubrir a partir del primer día de labores en el año 2019, y la empresa que suministra el servicio ha brindado un buen servicio es procedente la prorroga del contrato; por otro lado con el objetivo de poder atender las necesidades de publicaciones en el medio de comunicación escrito como publicaciones de convocatorias de Licitaciones, Concursos Públicos, publicaciones de Notificación de Resultados, entre otros.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 34/2018 y la Adenda respectiva del Contrato antes citado.

f. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

I. Aprobación Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 37/2018 correspondiente al SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL AÑO 2018.

II. Prórroga por cincuenta y nueve días comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, del Contrato No. FISDL/P/024/2018 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL AÑO 2018", suscrito entre el FISDL y la sociedad BACER, S.A. de C.V.; y aumento de hasta un monto aproximado TRES MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,608.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019.



III. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y Adenda al contrato antes citado.

En memorándum No. DAD/082/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, el administrador de contrato remitió la solicitud al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que gestione la respectiva prórroga al contrato. En dicho memorándum se expresa que para que la institución no tenga problemas de quedarse sin el servicio en los primeros días del año 2019, debido a los posibles retrasos en la aprobación del Presupuesto General de la República, y por tratarse de servicios recurrentes necesarios de cubrir a partir del primer día de labores en el año 2019, y la empresa que suministra el servicio ha brindado un buen servicio es procedente la prórroga del contrato; por otro debido a que en la institución es necesario continuar con el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL el cual permite la movilización del personal hasta las sedes de San Jacinto y Santa Elena dentro del horario diurno en forma oportuna por lo que dicho servicio se vuelve imprescindible.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de prórroga de Contrato No. 37/2018 y la Adenda del Contrato antes citado.

g. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 36/2018, correspondiente a "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL, AÑO 2018",
- II. Prórroga por cincuenta y nueve días, comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, del Contrato No. FISDL/P/011/2018, suscrito entre el



FISDL y WILLIAM ANTONIO MARTÍNEZ AYALA, por un monto aproximado de hasta de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL -2019.

- III. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo la Resolución Razonada de prórroga y Adenda al contrato antes citado.

A través de memorándum No. DAD/080/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, el administrador de contrato remitió la solicitud al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que gestione la respectiva prórroga al contrato, en dicho memorándum se expresa que para que la institución no tenga problemas de quedarse sin el servicio en los primeros días del año 2019, debido a los posibles retrasos en la aprobación del Presupuesto General de la República, y por tratarse de servicios recurrentes necesarios de cubrir a partir del primer día de labores en el año 2019, y la empresa que suministra el servicio ha brindado un buen servicio es procedente la prórroga del contrato; por otro lado el servicio es por medio del cual las diferentes operaciones que generan las áreas administrativas de la institución tienen su soporte en papel impreso y de no poder contar con este servicio impediría que las actividades relacionadas se ejecuten, por lo que dicho servicio se vuelve imprescindible.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 36/2018 y la Adenda respectiva del Contrato antes citado.

- h. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:



- a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Boulevard Orden de Malta, Residencial Bosques de Santa Elena, Polígono A, Lotes 4,5 y 6, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, celebrado entre la sociedad DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES KESKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIKESKA, S.A. DE C.V. y el FISDL; modificando las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Plazo del contrato comprendido del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año.
XI) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 85N- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2019*

\* Si al 31 de diciembre de 2018 no ha sido aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrá que cubrir el servicio en mención tal como fue aplicado en la Fuente de Financiamiento 85F- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2018 de la asignación presupuestaria de 2018, pero imputándolo a la Fuente de Financiamiento 85N- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2019; en cumplimiento a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Adenda al contrato antes citado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- i. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:



- a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Calle México y Av. El Cocal No. 1508-B, San Jacinto, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador celebrado entre el señor VICTOR MANUEL VÁSQUEZ VEGA y el FISDL.; modificando las clausulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Plazo del contrato comprendido del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año.
XI) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70.L-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019*

\* Si al 31 de diciembre de 2018 no ha sido aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrá que cubrir el servicio en mención tal como fue aplicado en la Fuente de Financiamiento 70-k GOES Presupuesto Fondo General 2018 de la asignación presupuestaria de 2018, pero imputándolo a la Fuente de Financiamiento 70-L GOES Presupuesto Fondo General 2019; en cumplimiento a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Adenda al contrato antes citado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- j. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Calle México y Av. El Cocal No. 1508, San Jacinto, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, celebrado entre el



señor VICTOR MANUEL VÁSQUEZ VEGA y el FISDL.,  
modificando las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Plazo del contrato comprendido del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año.
XI) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70.L-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019*

\* Si al 31 de diciembre de 2018 no ha sido aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrá que cubrir el servicio en mención tal como fue aplicado en la Fuente de Financiamiento 70-k GOES Presupuesto Fondo General 2018 de la asignación presupuestaria de 2018, pero imputándolo a la Fuente de Financiamiento 70-L GOES Presupuesto Fondo General 2019; en cumplimiento a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Adenda al contrato antes citado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

k. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la creación de los fondos de caja chica de la institución para el ejercicio 2019, por una cantidad total de \$2,100.00, así mismo se solicita autorización para el nombramiento de las personas que lo administrarán de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Empleado responsable de la administración.	Gerencia/Departamento	Fuente de Financiamiento
\$1,600.00	Sra. Fulvia Sarahí Rivas	Departamento Administrativo	70- L GOES Presupuesto



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
 PARA EL DESARROLLO LOCAL  
 DE EL SALVADOR

68 de 78  
 SESIÓN DL-1049/18

\$ 300.00	Sra. Luz Marleny Ramírez de Anaya	Gerencia General	Fondo General 2019
\$ 200.00	Sra. Carmen Dilia Castro	Gcia. de Infraestructura/Zona Oriental	

Si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrá que cubrir esta asignación de fondos tal como fue aplicada en las asignaciones presupuestarias de 2018 en la fuente de financiamiento 70.K- GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018 pero imputándola a la fuente de financiamiento 70.L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

1. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO celebrado entre la SOCIEDAD GUILLÉN Y ASOCIADOS Y EL FISDL, la cual sería de 12 meses contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El monto del contrato sería de \$312,000.00 dólares IVA incluido, de la fuente de financiamiento 85-N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019.

Las clausulas sujetas de modificación son las siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo del contrato comprendido del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año.</li> <li>Se incluirá que en caso que la sociedad arrendante notifique su intención de dar por terminado el contrato, otorgará un plazo mínimo de seis meses calendario para que la institución pueda entregar el edificio desocupado.</li> </ul>
VI) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>se modifique en el literal c), en lo relacionado a la exención del Arrendatario de efectuar la pintura de fachadas y paredes que estén a la intemperie; para que la renovación de la pintura exterior del edificio, cuando</li> </ul>



	sea necesario, pueda ser efectuada por cuenta del FISDL
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fuente de financiamiento 85-N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019*</li> </ul>

\* Si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018, en la fuente de financiamiento 85-F FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 85-N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Adenda al contrato antes citado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

m. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Pasaje Espíndola y Avenida Cuba #1517, Barrio San Jacinto, San Salvador, celebrado entre la señora Julia Lorena Schleusz de Molina y el FISDL, modificando las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Plazo del contrato comprendido del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año.
IV) PRECIO DEL ARRIENDO	El monto del contrato sería de \$13,560.00 dólares IVA incluido pagado por medio de doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de \$1,130.00 IVA



	incluido
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70 L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019*

\*Si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018, en la fuente de financiamiento 70 K GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 70 K GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Adenda al contrato antes citado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

n. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Pasaje Espínola y Avenida Cuba #1519 y #1521, Barrio San Jacinto, San Salvador, celebrado entre la señora Julia Lorena Schleusz de Molina y el FISDL, modificando las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Plazo del contrato comprendido del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año.
IV) PRECIO DEL ARRIENDO	El monto del contrato sería de \$13,560.00 dólares IVA incluido pagado por medio de doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de \$1,130.00 IVA incluido
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70 L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019*



\*Si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018, en la fuente de financiamiento 70 K GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 70 L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Adenda al contrato antes citado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL  
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN  
1. REVISIÓN CONTINUA**

**a. Sistemas-procesos-procedimientos**

i. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la modificación de PP-A.7-5 Política Operativa de Caja Chica del Departamento Administrativo. Dicha modificación contempla el incremento del monto máximo para los gastos de caja chica de la institución de US60.00 a US100.00 dólares.

La vigencia de las modificaciones a los documentos será a partir del 03 de enero de 2019.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**



- ii. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de ingresos y egresos para diciembre de 2018, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 30/11/2018. Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Dirección Técnica y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para diciembre de 2018.

#### **E.CAPACIDAD DE GESTIÓN**

##### **3.CALIDAD DE GESTIÓN**

###### **a.Planificación y control de objetivos y metas**

- i. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1137/18 de fecha 10/12/2018, recomendó al Consejo de Administración aprobar el Plan Operativo Anual del FISDL ajustado.

Considerando que los ajustes en la programación de proyectos del Plan de Inversión Anual aprobados en sesión DL-1043/2018 con fecha 15/11/2018 tienen incidencia en el POA institucional por su vinculación con dicho Plan.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

#### **H.TRANSPARENCIA**

##### **2.AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIA**

###### **b.Internas**

- i. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial al proceso operativo de las Fases I, II y III de Intervención del Programa Emprendimiento Solidario Primera Etapa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, códigos 308530 y 308531, financiado con recursos de la fuente 71-P Fondo General - Emprendimiento Productivo - 2015. Asimismo en su versión pública, el cual será



ingresado al Sistema Integral de Alerta Temprana para el mejoramiento del control interno en las Instituciones del Órgano Ejecutivo -SIATCI, y de conformidad a lo requerido por la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Con base a las pruebas realizadas se determinaron hallazgos relacionados con el cumplimiento de disposiciones de control interno, sobre las cuales se han emitido las recomendaciones a la Administración para tomar acciones correctivas y a futuro para prevenir su reincidencia, tal como se muestra en informe adjunto y su respectiva Carta a la Gerencia.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

- ii. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al seguimiento por parte de los responsables del FISDL al proceso operativo de las Fases I, II y III de intervención del Programa Emprendimiento Solidario Primera Etapa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, códigos 308530 y 308531, financiado con recursos de la fuente 71-P Fondo General - Emprendimiento Productivo - 2015. Asimismo en su versión pública, el cual será ingresado al Sistema Integral de Alerta Temprana para el mejoramiento del control interno en las Instituciones del Órgano Ejecutivo-SIATCI-, y de conformidad a lo requerido por la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Con base a las pruebas realizadas se determinaron hallazgos relacionados con el cumplimiento de disposiciones de control interno, sobre las cuales se han emitido las recomendaciones a la Administración para tomar acciones correctivas y a futuro para prevenir su reincidencia, tal como se muestra en informe adjunto y su respectiva Carta a la Gerencia.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**



iii. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial al proceso operativo de las Fases I, II y III de Intervención del Programa Emprendimiento Solidario Segunda Etapa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, códigos 310490 y 310491, financiado con recursos de la fuente 71-P Fondo General - Emprendimiento Productivo - 2015. Asimismo en su versión pública, el cual será ingresado al Sistema Integral de Alerta Temprana para el mejoramiento del control interno en las Instituciones del Órgano Ejecutivo-SIATCI-, y de conformidad a lo requerido por la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Con base a las pruebas realizadas se determinaron hallazgos relacionados con el cumplimiento de disposiciones de control interno, sobre las cuales se han emitido las recomendaciones a la Administración para tomar acciones correctivas y a futuro para prevenir su reincidencia, tal como se muestra en informe adjunto y su respectiva Carta a la Gerencia.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

iv. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al seguimiento por parte de los responsables del FISDL al proceso operativo de las Fases I, II y III de intervención del Programa Emprendimiento Solidario Segunda Etapa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, códigos 310490 y 310491, financiado con recursos de la fuente 71-P Fondo General - Emprendimiento Productivo - 2015. Asimismo en su versión pública, el cual será ingresado al Sistema Integral de Alerta Temprana para el mejoramiento del control interno en las Instituciones del Órgano Ejecutivo-SIATCI-, y de conformidad a lo requerido por la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Con base a las pruebas realizadas se determinaron hallazgos relacionados con el cumplimiento de disposiciones de control interno,



sobre las cuales se han emitido las recomendaciones a la Administración para tomar acciones correctivas y a futuro para prevenir su reincidencia, tal como se muestra en informe adjunto y su respectiva Carta a la Gerencia.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

- v. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría del proceso Administrativo de Licitación Pública N° 3/2018-70KGRAL-FISDL, "Contratación del Servicio de Vigilancia Privada para el FISDL, Año 2018", financiado con recursos de la Fuentes: 70K - GOES Presupuesto Fondo General 2018 y 85F - Fondo General Apoyo en Educación y Salud 2018. Con base a las pruebas realizadas se determinó que los resultados no reflejan condiciones a reportar, tal como se presenta en informe adjunto.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

#### **4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el procedimiento de extinción del contrato, por medio de revocación, con el contratista CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. de C.V. de acuerdo a artículos 93 y 96 de la LACAP y 81 RELACAP, en el marco del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017; de realizador del proyecto: "Construcción de las Terrazas de los Cumpas, 1ª. Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad", código 341670., de acuerdo a lo consignado en el Informe emitido por el administrador del contrato, en fecha 23 de noviembre de 2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a**



firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para iniciar el procedimiento de extinción del contrato, por medio de la revocación del mismo.

- b. La Jefa del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración, la aprobación de la respuesta a la Sociedad INSERQUID S.A DE C.V., tomando en cuenta los siguientes ANTECEDENTES: La sociedad INSERQUID, S.A. DE C.V., presentó un escrito en fecha 24 de septiembre de 2018, interponiendo Recurso de Revocatoria por la no conformidad de la caducidad del contrato numero: FISDL/19 CAGSAN-R/31734.0-2016, del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERIO LAS BRISAS, Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERIO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, Código 317340.

El Departamento Legal analizo el escrito presentado por la sociedad INSERQUID, S.A. DE C.V., en el cual se interpone Recurso de Revocatoria con fundamento del artículo 160 de la LACAP el cual contiene el recurso de revocatoria, pero que no es procedente al ser la caducidad regulada por el artículo 81 de RELACAP, el cual no otorga medios impugnables por lo que se puede concluir que el recurso interpuesto no está reglado. Pero el Departamento Legal en razón de cumplir con el derecho de respuesta al escrito presentado por la sociedad INSERQUID, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 18 de la Constitución, recomienda al Consejo de Administración se pronuncie sobre el escrito presentando en que se alega la no conformidad de la sociedad por la caducidad del contrato pertinente.

El Departamento Legal se procedió a resolver los extremos alegados en el escrito, por lo que se procedió a analizar el expediente administrativo del proceso de caducidad pertinente, y en consecuencia se realizó un análisis apegado a derecho, y se constató



que no existe ninguna evidencia, o carga probatoria presentada por el recurrente que indique de manera precisa, que existió un error o una causante que haga improcedente la Caducidad resuelta para el contrato: FISDL/19 CAGSAN-R/31734.0-2016.

En conclusión, se expone que debido a que los argumentos en los que la sociedad INSERQUID, S.A. DE C.V., fundamentó su recurso, el cual no es aplicable al proceso de extinción de contrato, son redundantes e insuficientes para revocar la resolución definitiva emitida por la Presidencia del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, y en la que ordenó dar por caducado el contrato número FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016, con base a lo establecido en el artículo 93 Y 94 de la LACAP, y articulo 81 de la RELACAP.

Se informa al presente Consejo de Administración, que la resolución que resolvió la caducidad del presente contrato fue emitida por la Presidenta del FISDL, y se solicita para efecto de ser congruente con la sentencia pronunciada en fecha del 10 de julio del presente año por la Sala de lo Contencioso Administrativo en proceso marcado con referencia 398-2014, se convalide y ratifique lo actuado por la Presidenta del FISDL en el presente proceso.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, en virtud de la solicitud realizada por la Jefa del Departamento Legal, considera que existen suficientes elementos de hecho y derecho para el presente caso, por lo que se resuelve, con base a los antecedentes expuestos, al análisis y solicitud emitida por el Departamento Legal, en razón del artículo 18 de la constitución, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, resuelve:**

- 1. DESESTIMAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad INSERQUID, S.A. DE C.V., de la resolución que se emitió a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, que la Presidencia del FISDL pronunció, en la que se ordenó DAR POR**



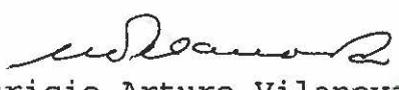
CADUCADO el contrato número FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016, relacionado al proyecto denominado: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA", MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 317340, suscrito entre el FISDL y la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS QUINTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INSEKQID, S.A. de C.V, en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

2. CONFÍRMESE Y CONVALÍDESE en todas sus partes la resolución de fecha 18 de septiembre de 2018, emitida por la Presidenta del FISDL en el procedimiento de caducidad del contrato FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016, relacionado al proyecto denominado: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA", MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 317340. Suscrito con la sociedad INSEKQID S.A DE C.V.
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba la resolución del caso.

Finalizó la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
Antonio Juan Javier Martinez

  
Gladis Schmidt de Serpas

  
Mauricio Arturo Vilanova

